

Resolución de la Compañía de Voluntarios de la doctrina de
D. Cordova contra los patriotas

Exmo Señor. N.º 40
E-383-

Vicaría del Partido de Caseros - Uruguay

Lima y Enero 16. del 821.

Con los antecedentes informados
me el Sr. Sub. Unif. General.

Se me la

Amey

El amor, y lealtad al Soberano me estimula
el formar estas dos compañías p.^a el resguardo de esta
Doctr.^a de mi cargo q.^o se halla en peligro, y amenazada por
los indubites de Chile p.^a la acción del 26 del pasado
mes de Noviembr. y toma de las prisioneras q.^o se
prejuvieron a la integridad de la Doctr.^a pues siendo de
necesidad p.^a las críticas circunstancias del tiempo el crear
ambas compañías, suplico a la S.^a de la Doctr.^a se digna
confirmar, aprobando las dos propuestas p.^a ser acreedores
a ellas, p.^a la lealtad y amor q.^o manifestaron a S. M. en las
dos acciones ya individualizadas a la justificac.^o de la Doctr.^a
dignandose la S.^a el prohibirles de armas a la prim.^a compañía
siendo la seg.^a solo de horderos, q.^o no les exigen finitas, mas
q.^o bandes, Signas, o solas, con q.^o se opere las acciones ya
citadas.

Dios y la otra persona de la Doctr.^a p.^a
m. n. Cordova y Enero 3 de 1821.

José de Andrade y
Artiaga

Exmo Señor.

Exmo Señor Sr. Coronel y Capitán
Gral. del Reyno.



(2f.)

Sta. 0414

Aun quando no fuese necesaria
la formación de las compañías de milicias de
Voluntarios de la Doctrina de Cordova que pro
tende crear el licenciado D. José Miguel de
Andrade; pero preciso en las críticas circunstancias

CO-SM
CAJ: 6
DOC: 414
FOL: 2

0414

Lima Enero 24. de 1821.

Del dia que V. E. acceda con sus deseos, tanto por el distinguido Servicio que acababan de executar aquellos habitantes en las dos Acciones que refiere dho. Edicto, de que resulto la prision de 22 insurgentes que dice

Los hechos que repite el benemérito Parroco D. Ioseph Miguel Estrada en esta Carta merecieron desde luego su mayor y mas su fidelidad y adhesion ala causa del go la mayor consideracion. En este concepto porra V. E. si lo tiene a bien y aprecio de este Gobierno, mandarse se erigan provisionalmente las dos referidas Companias, Compuestas cada una de un Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes, un Sargento 1.º quatro 2.ºs, ocho cabos 1.ºs ocho 2.ºs y ciento diez y seis Soldados, aumentandose su fuerza al Mayor numero que sea dable, y repartir con esta consideracion Titulos a los Consultados por el emineud Valenciano, resolviendo asi mismo sobre las Armas que pide para la 1.ª Compania, lo que V. E. estime mejor.

con la magnanimidad propia Lima Enero 19. de 1821.

Al Soberano que la recompensa sea tan amplia y tan honrosa como con los premios Militares a los que siguen con noble ambicion la carrera; vengo en mandar se erigen las dos Companias de Milicias con la denominacion de Voluntarios de la Doctrina de Cordova

Die de la Man. *Parsons*

y que a los contenidos en la lista numero primero se les expidan los Titulos y nombraamientos de los Empleos para que son propuestos con arreglo al informe del Senor Sub Inspector general, y se remitan al Capitan D. Fernando Grada que haria funciones de comandante en ambas previniendole proceda a verificar el alistamiento en el mayor numero de hombres que le sea posible para que a su tiempo y despues se instruido reciban las Armas que

2
han de manejar con valia y pericia contra
los Enemigos del Estado; tomándose raxon e Plea
Sub-Inspeccion gral. para su inteligencia y efec-
tos convenientes

ms.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]